

ACTA DE SUBDELEGADO

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 15 de diciembre de 2022.

En mi carácter de subdelegado de Terragene S.A. (la “Sociedad”), y en ejercicio de las facultades que me fueran subdelegadas en la reunión de Directorio de la Sociedad de fecha 8 de noviembre de 2022 con relación a la emisión de obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones, bajo el Régimen PyME CNV Garantizada “Clase IV” por hasta un valor nominal en conjunto de US\$ 1.500.000 (valor nominal dólares estadounidenses un millón quinientos mil) (o su equivalente en otras monedas) (en adelante, las “Obligaciones Negociables Garantizadas Clase IV” o las “Obligaciones Negociables” de manera indistinta), por la presente resolvemos:

Aprobar los siguientes términos y condiciones definitivas de las Obligaciones Negociables Garantizadas Clase IV a ser ofrecidas al público inversor, según el detalle que surge a continuación de acuerdo con la información volcada en el prospecto de oferta pública de las Obligaciones Negociables Garantizadas Clase IV (el “Prospecto”):

Términos y Condiciones Generales de las Obligaciones Negociables PYME CNV Garantizada Clase IV

Emisora	Terragene S.A.
Denominación de la emisión	OBLIGACIONES NEGOCIABLES PYME CNV GARANTIZADA DE TERRAGENE S.A. CLASE IV.
Monto de emisión	Hasta V/N US\$ 1.500.000 (valor nominal dólares estadounidenses un millón quinientos mil) (o su equivalente en otras monedas) en conjunto. El monto definitivo de emisión de cada una de las series será determinado una vez finalizado el Periodo de Licitación Pública e informado mediante un aviso de resultados a ser publicado en la AIF y en los sistemas de información de los mercados autorizados donde se listen y/o negocien las Obligaciones Negociables (el “ <u>Aviso de Resultados</u> ”).
Organizadores	Banco Itaú Argentina S.A., Banco Supervielle S.A. y Banco de la Provincia de Buenos Aires
Colocadores	Banco Itaú Argentina S.A., Itaú Valores S.A., Banco Supervielle S.A., Supervielle Agente de Negociación S.A.U. y Banco de la Provincia de Buenos Aires.
Entidades de Garantía	Banco Itaú Argentina S.A., Banco Supervielle S.A. y Banco de la Provincia de Buenos Aires
Garantía	Las Obligaciones Negociables Garantizadas Clase IV estarán garantizadas por los Certificados de Garantía (avales) a ser otorgados por las Entidades de Garantía (según este término se define más adelante), en concepto de capital, intereses y gastos hasta garantizar la totalidad de la emisión de las Obligaciones Negociables Garantizadas Clase IV. Para mayor información véase la Sección “ <i>IV Garantía</i> ” del Prospecto.
Precio de emisión	100%

Agente de Depósito Colectivo Caja de Valores S.A.

Agente de Cálculo Terragene S.A.

Órganos y fechas en las que se dispuso el ingreso a la oferta pública y las condiciones de la emisión La emisión fue autorizada por la Asamblea General Extraordinaria de la Emisora celebrada el 7 de noviembre de 2022. La emisión fue autorizada por el Directorio de la Sociedad, conforme a la autorización otorgada en su reunión del 8 de noviembre de 2022. Los términos y condiciones de la emisión fueron definidos mediante acta de Subdelegados de fechas 10 de noviembre de 2022 y 29 de noviembre de 2022.

Destino de los fondos El producido neto de la colocación de Obligaciones Negociables Garantizadas Clase IV será destinado por el Emisor a los destinos previstos en el artículo 36 de la Ley 23.576, a efectos de obtener tratamiento fiscal beneficioso aplicable a dichos valores. Específicamente al refinanciamiento de sus pasivos a menor tasa y mayor plazo.

Forma de colocación y plazo La colocación de las Obligaciones Negociables Garantizadas Clase IV se realizará por subasta o licitación pública, a través del sistema informático de colocaciones primarias del Mercado Abierto Electrónico S.A. (en adelante, el "MAE") bajo la modalidad abierta (SIOPEL) conforme lo dispuesto en las Normas de la CNV y de los mercados autorizados en los cuales las mismas se listen y/o negocien (incluyendo, sin limitación, el MAE).

Autorizada la oferta pública y en la oportunidad que determinen en forma conjunta la Emisora y los Colocadores según las condiciones de mercado, se publicará un aviso de suscripción en la Autopista de la Información Financiera de la CNV (la "AIF"), como, asimismo, en los sistemas de información de los mercados autorizados donde se listen y/o negocien las Obligaciones Negociables. El período de colocación incluirá un plazo mínimo de 3 (tres) días hábiles bursátiles para la difusión y un plazo mínimo de 1 (un) día hábil bursátil para la subasta o Licitación Pública (el "Período de Difusión" y el "Período de Licitación" respectivamente, y conjuntamente el "Período de Colocación").

Durante el Período de Licitación, las ofertas serán recibidas por los Colocadores y los agentes autorizados, y se ingresarán al Sistema SIOPEL (las "Órdenes de Compra").

Todos los agentes autorizados (distintos de los Colocadores) podrán ser habilitados para participar en la rueda de licitación pública del SIOPEL. Todos aquellos agentes que cuenten con línea de crédito otorgada por los Colocadores serán, a pedido de dichos agentes, dados de alta en la rueda. Dicho pedido deberá ser realizado dentro del día hábil posterior al inicio del Período de Difusión. Aquellos agentes que no cuenten con línea de crédito deberán solicitar a los Colocadores la habilitación a la rueda con antelación suficiente, para lo cual deberán acreditar entre otra información, el cumplimiento de las normas en materia de prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo de forma satisfactoria para los Colocadores, quien observará y respetará en todo momento el trato igualitario entre los inversores.

La Emisora, sin necesidad de invocar motivo alguno, podrá suspender, modificar, prorrogar y/o terminar el Período de Difusión y/o el Período de Licitación en

cualquier momento de los mismos, luego de lo cual se indicará, en su caso, la nueva fecha del Período de Difusión y/o del Período de Licitación, según corresponda.

La Emisora, junto con los Colocadores, podrá declarar desierta la colocación de las Obligaciones Negociables Garantizadas Clase IV cuando: (i) el valor nominal total de las ofertas recibidas hubiere sido inferior al esperado por la Emisora, (ii) no aceptar la Emisora la tasa ofertada cuando hubieren sido superiores a los esperados por la Emisora, (iii) hubieran sucedido cambios adversos en los mercados financieros y/o de capitales locales, así como las condiciones generales de la Emisora o de la República Argentina, incluyendo, con carácter meramente enunciativo, condiciones políticas, económicas, financieras o de tipo de cambio en el país o crediticias de la Emisora que pudieran hacer que no resulte aconsejable efectuar la transacción contemplada en el Prospecto, en razón de encontrarse afectadas por dichas circunstancias la colocación y/o negociación de las Obligaciones Negociables Garantizadas Clase IV.

La terminación, modificación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión y/o del Período de Licitación no generará responsabilidad alguna para la Emisora y/o para los Colocadores, ni otorgará a los inversores interesados que hayan presentado ofertas de suscripción, derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de terminación del Período de Difusión y/o del Período de Licitación, todas las ofertas de suscripción que en su caso se hayan presentado hasta ese momento quedarán automáticamente sin efecto. En caso de suspensión, modificación y/o prórroga del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública, las ofertas de suscripción presentadas con anterioridad a tal suspensión y/o prórroga podrán ser retiradas en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Licitación, sin penalidad alguna.

Fecha de Emisión y Liquidación	Será dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de concluido el Período de Licitación o aquella otra fecha posterior conforme se informe en el aviso de suscripción a publicar en la AIF y los sistemas de información de los mercados autorizados donde se listen y/o negocien las Obligaciones Negociables (en adelante, el " <u>Aviso de Suscripción</u> ").
Fecha de Vencimiento	A los 24 (veinticuatro) meses de la Fecha de Emisión y Liquidación. Será informada en el Aviso de Suscripción y/o en el Aviso de Resultados (la " <u>Fecha de Vencimiento</u> ").
Amortización y fechas de Pago de capital	La amortización de las Obligaciones Negociables Garantizadas Clase IV será en tres cuotas consecutivas, conforme surge a continuación: (i) 25% a los 18 (dieciocho) meses de la Fecha de Emisión y Liquidación; (ii) 25% a los 21 (veintiún) meses a contar desde la Fecha de Emisión y Liquidación, y (iii) el restante 50% en la Fecha de Vencimiento. Las fechas de pago serán informadas en el Aviso de Suscripción.
Fecha de Pago de Intereses	Los intereses serán pagaderos trimestralmente por período vencido, comenzando su pago en la fecha en que se cumplan tres (3) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación. Las fechas en las cuales se abonarán los intereses de las Obligaciones Negociables serán informadas en el Aviso de Resultados (cada una, una " <u>Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables</u> "). La última

Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables será el mismo día de la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables.

Periodo de Devengamiento de Intereses Es el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Pago de Intereses siguiente, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El primer Período de Devengamiento de Intereses será el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación, y la primera Fecha de Pago de Intereses, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. Los intereses serán pagaderos trimestralmente por período vencido desde la Fecha de Emisión y Liquidación en las fechas que sean un número de día idéntico al de la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente mes en que los intereses deban ser abonados o, de no ser un Día Hábil (conforme dicho término se define más adelante) o no existir dicho día, el primer Día Hábil posterior (cada una, una "Fecha de Pago de Intereses"). La última Fecha de Pago de Intereses será en la Fecha de Vencimiento. Las Fechas de Pago de Intereses serán informadas en el Aviso de Resultados.

"Día Hábil" significa cualquier día que no sea sábado, domingo o cualquier otro día en el cual los bancos comerciales en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o los mercados de valores autorizados estuvieran autorizados o requeridos por las disposiciones legales vigentes a cerrar o que, de otra forma, no estuvieran abiertos para operar o tuvieran alguna restricción para operar dispuesta por el BCRA.

Forma Las Obligaciones Negociables Garantizadas Clase IV serán documentadas por un certificado global permanente depositado en la Caja de Valores S.A. Los obligacionistas renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, encontrándose habilitada la Caja de Valores S.A. para cobrar aranceles a los depositantes, que estos podrán trasladar a los beneficiarios.

Pagos de Servicios La amortización y pago de los intereses correspondientes a las Obligaciones Negociables Garantizadas Clase IV serán efectuados por la Emisora mediante la transferencia de los importes correspondientes a Caja de Valores S.A. para su acreditación en las cuentas de los tenedores con derecho a cobro.

Mercados autorizados Las Obligaciones Negociables Garantizadas Clase IV serán listadas y negociadas en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. ("BYMA"), y podrá solicitarse la negociación en el MAE.

Agentes y todo otro interviniente en el proceso de emisión y colocación y gastos correspondientes La Emisora designó a Banco Supervielle S.A., Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral nro. 57 de la CNV como estructurador y organizador junto con Banco Itaú Argentina S.A. y Banco de la Provincia de Buenos Aires (los "Organizadores").

Asimismo, designó a Banco Itaú Argentina S.A., Itaú Valores S.A., Banco Supervielle S.A., Supervielle Agente de Negociación S.A.U. y Banco de la Provincia de Buenos Aires, como colocadores (los "Colocadores").

La comisión por Organización y Colocación será del 2% (dos por ciento) del valor nominal de las Obligaciones Negociables efectivamente colocadas y adjudicadas.

La Emisora designó a Banco Itaú Argentina S.A., Banco Supervielle S.A. y Banco de la Provincia de Buenos Aires como entidades de garantía (las "Entidades de").

Garantía”), cuyas comisiones por el otorgamiento de los Certificados de Garantía será de 3,5% (tres coma cinco por ciento) anual sobre el saldo de capital de las Obligaciones Negociables pendiente de pago, pagaderos por trimestre adelantado más el IVA en caso de corresponder y serán distribuidos en las proporciones de sus avales.

El gasto pertinente al asesoramiento legal para la emisión de las Obligaciones Negociables, llevado a cabo por el estudio jurídico TCA Tanoira Cassagne no podrá superar el 0,1% del monto máximo de la emisión.

Rescate por Cuestiones Impositivas

Las Obligaciones Negociables podrán rescatarse, a opción de la Emisora, en su totalidad, pero no en parte, en cualquier momento, previa notificación de no menos de 30 y no más de 60 días de anticipación a los tenedores (notificación que será irrevocable y se efectuará en la manera que se describe en la sección “Notificaciones”, en el Prospecto), a un precio de rescate igual al monto de capital pendiente de pago, junto con el interés devengado a la fecha fijada para el rescate, a la fecha estipulada para el rescate en los siguientes casos: (i) si como resultado de cualquier cambio o modificación de las leyes (o normas o regulaciones dictadas en virtud de las mismas) de la Argentina o de cualquier subdivisión política o autoridad impositiva de o para la misma que afectara los impuestos de la forma que fuera, o de cualquier cambio de la posición oficial relativa a la ampliación o interpretación de dichas leyes, normas y regulaciones (incluyendo, entre otras, la interpretación sostenida por los tribunales competentes), y dicho cambio, enmienda, aplicación o interpretación entrara en vigencia en la Fecha de Emisión y Liquidación de las Obligaciones Negociables o con posterioridad a ella, si la Sociedad hubiera pagado o se viera obligada a pagar sumas adicionales respecto de las Obligaciones Negociables. La fecha estipulada para dicho rescate no podrá ser anterior a la última fecha posible en la cual la Sociedad podría realizar el pago en cuestión sin que le fuera requerido realizar dicha retención o deducción.

Eventos de incumplimiento

Véase “Eventos de Incumplimiento”.

Notificaciones

Todas las notificaciones a los tenedores de Obligaciones Negociables se considerarán debidamente efectuadas si se publican por un día en el Boletín Diario de la BCBA y si se ingresan en la Página Web de la CNV y en la Página Web del MAE. Las notificaciones se considerarán efectuadas el día en que se realizó dicha publicación. El costo de cualquier publicación y/o notificación estará a cargo de la Emisora. Sin perjuicio de ello, la Emisora deberá efectuar todas las publicaciones que requieran las Normas de la CNV y las demás normas vigentes, y, en su caso, todas las publicaciones que requieran las normas vigentes de las bolsas y/o mercados autorizados del país y/o del exterior donde coticen y/o negocien las Obligaciones Negociables.

La omisión en dar aviso a un tenedor de las Obligaciones Negociables en particular, o algún defecto en la notificación efectuada a un tenedor en particular de las Obligaciones Negociables, no afectará la suficiencia de cualquier notificación efectuada a los restantes Tenedores de las Obligaciones Negociables.

Ley Aplicable

Las Obligaciones Negociables se regirán por, y serán interpretadas de conformidad con, las leyes de la República Argentina.

Resolución de conflictos por el Tribunal Arbitral	Todo conflicto que se suscite entre los obligacionistas y la Emisora y/o el Organizadores y Colocadores relativo al Prospecto, las condiciones de emisión, su suscripción y todos los actos y documentos relacionados estarán sujetos a la jurisdicción de los Tribunales Comerciales Ordinarios con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Sin perjuicio de ello, de conformidad con el Artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales, los tenedores podrán someter sus controversias en relación con las Obligaciones Negociables a la jurisdicción que se cree en el futuro de conformidad con el artículo 29 de la Ley de Mercado de Capitales, a opción exclusiva del tenedor en cuestión. A su vez, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el tribunal judicial.
--	--

Términos y Condiciones Específicos de las Obligaciones Negociables PYME CNV Garantizada Clase IV Serie 1

Denominación de la Serie	Obligaciones Negociables PYME CNV Garantizada Clase IV Serie 1 (" <u>Obligaciones Negociables Garantizadas Clase IV Serie 1</u> ")
Moneda de Denominación y Pago de las Obligaciones Negociables Garantizadas Clase IV Serie 1	Las Obligaciones Negociables Garantizadas Clase IV Serie 1 estarán denominadas y serán pagaderas en Pesos.
Moneda de Integración de las Obligaciones Negociables Garantizadas Clase IV Serie 1	Las Obligaciones Negociables Garantizadas Clase IV Serie 1 serán suscriptas e integradas en Pesos.
Denominación Mínima de las Obligaciones Negociables Garantizadas Clase IV Serie 1	V/N \$ 1 (valor nominal Pesos uno).
Suscripción e Integración de las Obligaciones Negociables Garantizadas Clase IV Serie 1	Las Obligaciones Negociables Garantizadas Clase IV Serie 1 serán suscriptas e integradas en Pesos con débito en cuentas bancarias locales denominadas en Pesos. La Emisora no realizará pagos correspondientes a las Obligaciones Negociables Garantizadas Clase IV Serie 1 a cuentas bancarias del exterior. Al finalizar el Período de Licitación, se informará a los inversores la Tasa Aplicable (conforme dicho término se define más adelante) y el valor nominal de las Obligaciones a emitirse mediante un aviso a ser publicado en la AIF y en los sistemas de información de los mercados autorizados donde se listen y/o negocien las Obligaciones Negociables Garantizadas Clase IV Serie 1 (el "<u>Aviso de Resultados</u>").
Monto mínimo de suscripción de las Obligaciones Negociables Garantizadas Clase IV Serie 1	V/N \$ 10.000 (Pesos diez mil) y múltiplos de V/N \$ 1,00 por encima de dicho monto.

Unidad Mínima de Negociación de las Obligaciones Negociables Garantizadas Clase IV Serie 1 V/N \$ 1,00 (Pesos uno) y múltiplos de V/N \$1 (pesos uno) por encima de dicho monto.

Tasas de interés de las Obligaciones Negociables Garantizadas Clase IV Serie 1 Las Obligaciones Negociables Garantizadas Clase IV Serie 1 devengarán intereses a una tasa de interés nominal anual variable determinada sobre la base de la Tasa BADLAR más el Margen Aplicable a licitarse y que será informada en el Aviso de Resultados (la "Tasa Aplicable").

El interés se calculará sobre el saldo de capital de las Obligaciones Negociables Garantizadas Clase IV Serie 1 considerando para su cálculo un año de 365 días (cantidad real de días transcurridos/365).

Tasa BADLAR significa la tasa equivalente al promedio aritmético de las tasas de intereses que publica el Banco Central de la República Argentina (el "BCRA") para depósitos a plazo fijo de 30 (treinta) a 35 (treinta y cinco) días de plazo y de más de \$ 1.000.000 (pesos un millón) para los bancos privados de la República Argentina correspondiente al plazo que transcurre a partir del séptimo Día Hábil anterior al inicio de cada Período de Devengamiento de Intereses y finaliza el séptimo Día Hábil anterior al último día de cada Período de Devengamiento de Intereses siguiente, incluyendo el primer día pero excluyendo el último día. De no ser posible el cálculo de la Tasa Aplicable por encontrarse suspendida la publicación por el BCRA de las tasas de interés que se promedian para el cálculo de la Tasa BADLAR, se considerará como Tasa BADLAR a la tasa sustituta de aquella que informe el BCRA, o en caso de no existir dicha tasa sustituta, la tasa que resulte de considerar el promedio aritmético de tasas pagadas para depósitos en pesos por un monto mayor a un millón de pesos para idéntico plazo por los 5 (cinco) primeros bancos privados, en cantidad de depósitos, según el último informe de depósitos disponible publicado por el Banco Central de la República Argentina; en todos los casos, correspondiente al mes calendario anterior a cada Fecha de Pago de Servicios

Margen Aplicable Es la cantidad de puntos básicos (expresada como un porcentaje positivo o negativo anual truncado a dos decimales) a ser adicionado a la Tasa BADLAR en cada Período de Devengamiento de intereses. El mismo será determinado luego de la fecha de cierre del Período de Licitación e informado mediante el Aviso de Resultados.

Factor de Prorrateo Si como resultado de los prorrateos, el monto a asignar a una oferta de suscripción fuera un monto que incluya entre 1 y 49 centavos, el monto asignado será el importe entero inferior. Si como resultado de los prorrateos, el monto a asignar a una oferta de suscripción fuera un monto que incluya entre 50 y 99 centavos, el monto asignado será el importe entero superior. Si como resultado de los prorrateos el monto a asignar a una oferta de suscripción fuer aun monto inferior al monto mínimo de suscripción, a esa oferta de suscripción no se le asignaran Obligaciones Negociables, según corresponda, y el monto de dichas Obligaciones Negociables, según corresponda, no asignado a tal oferta de suscripción será distribuido a prorrata entre las demás Órdenes de Compra con margen solicitado, según corresponda, igual al Margen Aplicable.

Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables PYME CNV Garantizada Clase IV Serie 2

Denominación de la Serie	Obligaciones Negociables PYME CNV Garantizada Clase IV Serie 2 (" <u>Obligaciones Negociables Garantizadas Clase IV Serie 2</u> ")
Moneda de Denominación de las Obligaciones Negociables Garantizadas Clase IV Serie 2	Las Obligaciones Negociables Garantizadas Clase IV Serie 2 estarán denominadas en Dólares Estadounidenses.
Moneda de Suscripción e Integración de las Obligaciones Negociables Garantizadas Clase IV Serie 2	La suscripción e integración de las Obligaciones Negociables Garantizadas Serie Clase IV 2 deberá realizarse en Pesos al Tipo de Cambio Inicial.
Moneda de Pago de las Obligaciones Negociables Garantizadas Clase IV Serie 2	Los pagos de las sumas de capital, servicios de intereses y demás sumas que correspondan bajo las Obligaciones Negociables Garantizadas Clase IV Serie 2 serán realizados en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable (según se define más adelante). El Agente de Cálculo indicará los montos en Pesos pagaderos en relación con las sumas de capital, servicios de interés y demás sumas que correspondan bajo las mismas al Tipo de Cambio Aplicable correspondiente a cada una de las Fechas de Cálculo.
Denominación Mínima de las Obligaciones Negociables Garantizadas Clase IV Serie 2	V/N US\$ 1 (valor nominal dólares estadounidenses uno).
Monto mínimo de suscripción de las Obligaciones Negociables Garantizadas Clase IV Serie 2	V/N US\$ 100 (dólares estadounidenses cien) y múltiplos de V/N US\$ 1,00 por encima de dicho monto.
Unidad Mínima de Negociación de las Obligaciones Negociables Garantizadas Clase IV Serie 2	V/N US\$ 1,00 (dólares estadounidenses uno) y múltiplos de V/N US\$ 1 (dólares estadounidenses uno) por encima de dicho monto.
Tipo de Cambio Inicial	Será el promedio aritmético simple de los últimos tres (3) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo Inicial, del tipo de cambio de referencia Dólar Estadounidense/ Pesos informado por el Banco Central de la República Argentina (el " <u>BCRA</u> ") mediante la Comunicación "A" 3500 (Mayorista), el cual será informado mediante el Aviso de Resultados.
Fecha de Cálculo Inicial	Corresponde al día de cierre del Período de Licitación.
Fecha de Cálculo	Será la fecha correspondiente al sexto Día Hábil anterior a una Fecha de Pago de intereses de las Obligaciones Negociables y a la Fecha de Vencimiento, según corresponda.

Tipo de Cambio Aplicable

Es el promedio aritmético simple de los últimos tres (3) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo del tipo de cambio de referencia Dólar Estadounidenses/ Pesos informado por el BCRA mediante la Comunicación "A" 3500 (Mayorista) (o la regulación que la sucediere o modificare en el tiempo) en base al procedimiento de encuesta de cambio establecido en la misma. En el supuesto que (x) el BCRA dejare de efectuar dicha determinación y publicación, el Tipo de Cambio Aplicable será calculado de acuerdo al promedio aritmético simple de los últimos tres (3) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo del tipo de cambio Dólar Estadounidense divisa vendedor informado por el Banco de la Nación Argentina (el "BNA"), al cierre de sus operaciones; o (y) el BCRA decida desdoblar el mercado libre de cambios, será (A) el promedio aritmético del tipo de cambio comprador de los Pesos equivalentes a un Dólar Estadounidense divisa por la liquidación de divisas proveniente de la exportación de cada uno de los Productos de Referencia informado por el BCRA al cierre de operaciones; o (B) si este último no se encontrara disponible por cualquier causa, en segundo lugar, el promedio aritmético de la cotización del Dólar Estadounidense divisa comprador por la liquidación de divisas proveniente de la exportación de Productos de Referencia informada por los siguientes bancos: La Sucursal de Citibank, N.A establecida en la República Argentina, Banco Santander Río S.A., Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A., Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U. y Banco Itaú Argentina S.A. en Argentina, al cierre de sus operaciones. Todos los cálculos del promedio aritmético serán expresados en cuatro decimales y serán realizados por el Agente de Cálculo. En la medida de lo posible y en caso que corresponda, la Emisora comunicará al público inversor el/los sitios donde se informen los tipos de cambios descriptos en el presente apartado en caso de desdoblamiento cambiario.

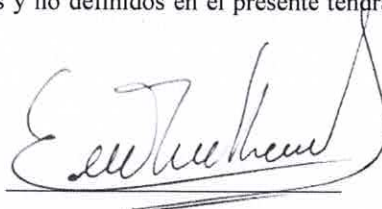
Productos de Referencia

Son aquellos bienes que, a la fecha del presente, se encuentran descriptos en los capítulos N°38, Partida 3822.00, Subpartida 3822.00.90, capítulos N°38, Partida 3821.00, Subpartida 3821.00.00, capítulos N°84, Partida 8419.89, Subpartida 8419.89.99, del Nomenclador Común del Mercosur, disponible en: <https://www.afip.gob.ar/aduana/arancelintegrado/>

Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Garantizadas Clase IV Serie 2

Las Obligaciones Negociables Garantizadas Clase IV Serie 2 devengarán intereses sobre su capital pendiente de pago a una tasa de interés fija truncada a dos decimales que surja del procedimiento de subasta o licitación pública y que será informada en el Aviso de Resultados.

Los términos en mayúscula utilizados y no definidos en el presente tendrán el significado que a ellos se les asigna en el Prospecto.



Subdelegado
Esteban Lombardía